

RESOLUCIÓN No. 129 DE 2024
MARZO 13 DE 2024

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública”.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”.*

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, “cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

Que, el objeto de la contratación consiste en “Prestación del servicio de inscripción y participación de funcionarios de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en carreras atléticas 2024.”

Que, para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$8.146.320)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado con CDP 5024 del 30 de enero de 2024, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que el artículo 89 de la Ley 106 de 1993, “Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se determina la organización y funcionamiento de la auditoría externa, se organiza el Fondo de Bienestar Social, se determina el sistema de personal, se desarrolla la carrera administrativa especial y se dictan otras disposiciones” (subraya fuera de texto), señala que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, es una persona jurídica, con autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República.

Que, dentro de los objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, relacionados en el artículo 90 de la Ley 106 de 1993, se destacan, entre otros, los siguientes:

1. *Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación y vivienda de los empleados de la Contraloría General de la República.*
2. *Desarrollar planes especiales de vivienda, educación y salud para los empleados de la Contraloría General de la República.*
3. *Desarrollar planes de crédito de salud, educación y vivienda para los empleados de la Contraloría General de la República (...)*

Aunado a lo anterior, el artículo 91 ibídem, establece como funciones del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, entre otras, las siguientes:

8. *Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias.*
9. *Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias.*

Que la misión del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, apunta a *"Contribuir al bienestar de los funcionarios de la Contraloría General de la República, Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y sus familias con servicios integrales, mediante programas de salud, educación, crédito, cesantías, recreación, cultura, deportes y asistencia social"*.

Que por lo anterior, y con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los funcionarios de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la C.G.R. en el desempeño de su labor y de contribuir a la mejora de su estado de salud física y emocional mediante la práctica del deporte, así como la asunción de nuevos retos personales, el Fondo de Bienestar Social los vincula mediante inscripciones a diferentes carreras atléticas que se organizan en Bogotá.

Que se hace necesario y conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa con una persona jurídica idónea y con experiencia, que desarrolle carreras atléticas en la que los funcionarios de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la CGR, participen, de manera que se promueva la práctica deportiva por inscripción abierta; de igual manera se requiere una carrera de larga distancia para los funcionarios que hacen parte del Seleccionado de Atletismo, como parte de la motivación que conlleva sus entrenamientos.

Que la empresa Correccaminos de Colombia es una asociación que promueve, apoya, organiza y ejecuta programas, eventos o actividades deportivas, desarrollados directamente por él o por un tercero, con carácter deportivo, cultural, educativo, social entre otros. En el campo del atletismo, la asociación promociona la ejecución de actividades que impulsen el crecimiento y masificación del atletismo recreativo y competitivo en Colombia, contribuyendo así al sueño de posicionar a Colombia a nivel, internacional, fomentando el desarrollo de deportistas que sean ejemplo de constancia, disciplina y trabajo limpio, valores fundamentales para la formación de nuestras futuras generaciones y la construcción de un mejor país.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, Correccaminos de Colombia, cuenta con un portafolio variado en materia de carreras atléticas, en cuanto a distancias, recorridos, valores de inscripción, lo cual permite que la entidad pueda escoger de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, además de ser la única entidad autorizada para la organización de las carreras atléticas que oferta en su portafolio, según certificación expedida por la Federación Colombiana de Atletismo para la vigencia 2024.

Que de la necesidad planteada y de las circunstancias descritas anteriormente quedó constancia en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 6 y 8 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

"(...) 6. OBLIGACIONES

6.1 Obligaciones del Contratista.

6.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. *Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.*
2. *Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.*
3. *Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.*
4. *Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.*
5. *Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.*
6. *Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.*
7. *Presentar una relación de los tiempos de los competidores*
8. *Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.*
9. *Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.*
10. *Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.*
11. *Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.*
12. *Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.*
13. *Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.*
14. *Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.*
15. *Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.*
16. *Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG*
17. *Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.*

6.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. CARRERA ATLÉTICA ALLIANZ:

- a) *Permitir la participación de cincuenta (50) funcionarios en 10 km y 12 kms de recorrido.*
- b) *Entregar por cada participante un (1) kit compuesto por una camiseta, chip, y número de competencia*
- c) *Organizar la logística y organización de la carrera.*
- d) *Contar con una zona de calentamiento físico a los participantes el día del evento antes de la actividad.*
- e) *Comunicar la programación del evento.*

- f) Realizar la logística de llegada a la meta de los participantes
- g) Contar con puntos de hidratación durante el recorrido para los participantes
- h) Contar con puntos de atención médica con profesionales especializados durante el recorrido.

2. CARRERA ATLÉTICA MEDIA MARATÓN DE BOGOTÁ:

- a) Permitir la participación de doce (12) funcionarios del seleccionado de atletismo de la Contraloría General de la República en 21 kms de recorrido.
- b) Entregar por cada participante un kit compuesto por una camiseta, chip y número de competencia
- c) Organizar la logística y organización de la carrera.
- d) Contar con una zona de calentamiento físico a los participantes el día del evento antes de la actividad.
- e) Comunicar la programación del evento.
- f) Realizar la logística de llegada a la meta de los participantes
- g) Contar con puntos de hidratación durante el recorrido para los participantes
- h) Contar con puntos de atención médica con profesionales especializados durante el recorrido.

(...)

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del FBSCGR Garantía de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados anteriormente y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Calidad de los bienes	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

(...)”

Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los procesos de contratación adelantados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el consecutivo CD-020-2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la contratación directa para “*Prestación del servicio de inscripción y participación de funcionarios de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en carreras atléticas 2024.*”, con la empresa CORRECAMINOS DE COLOMBIA, NIT. 830.068.502-1, por un valor de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$8.146.320)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el CDP 5024 del 30 de enero de 2024, Rubro A-03-04-02-016 Servicios médicos, educativos, recreativos y culturales, expedido por el funcionario del área de presupuesto, con un plazo de ejecución contado a partir de del acta de inicio sin exceder del 29 de noviembre de 2024, fecha en la cual se debe haber cumplido con todas las actividades del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Continuación de la Resolución No. 129 del 13 de marzo de 2024
"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública

ARTÍCULO TERCERO. No Procedencia de Recursos. La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

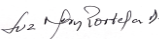
ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los trece (13) días del mes de marzo de 2024



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Juan Camilo Casadiego		Asesor de Gerencia
Revisó:	Henry Alberto Peña López		Asesor Jurídico
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa-Contratación
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo		Profesional Especializado Grado 14- Grupo de Gestión Administrativa-Contratación